Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . seis id. id. . . . . Anuncios particulares la linea. . .



### Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Febrero de 1899. PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á

continuación se expresan:

Sanidad. — Navalmanzano. — Dada cuenta de una instancia suscrita per Marcos Otero Alvarez, Nicolás Tardón y Victorio Tardón Gilsanz, vecinos de dicho pueblo, en súplica de que se conceda algún auxilio por la Diputación provincial á fin de someter al tratamiento anterrábico del Instituto del Doctor Ferrán, en Barcelona, à sus hijos, Antonio, Narciso y Domingo respectivamente, de trece, doce y ocho años de edad, que han sido mordidos por un perro hidrófobo, y asimismo de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha de ayer, en la cual ruega á esta Corporación se interese vivamente por la suerte de los referidos niños; la Comisión acuerda en vista de la excepcional gravedad del caso, subvencionar á cada une de los indicados niños con ciento cincuenta pesetas, para los gastos que origine el viaje y tratamiento de los mismos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, cuyas cantidades se librarán á favor del Alcalde de Navalmanzano para su entrega á los exponentes tan pronto como se reciba en esta Comisión certificado del Instituto del Doctor Ferran de haberse presentado ec él les mencionados enfermos.

Beneficencia.—Cuéllar.— Solicitado por Leona Alvarez Gómez, vinda, pobre de solemnidad y vecina de Cuéllar, que uno de sus cuatro hijos llamado Félix Llorente Alvarez, de siete años de edad, sea admitido en la sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, como comprendido en el caso 4.º del art. 57 del reglamento porque aquel Establecimiento se rige, y hallándose justificados con los documentos que constituye el oportuno expediente los extremos á que hace referencia el art. 85 y 86 y párrafo 3.º del 87 con el 57 relacionados, la Comisión acuerda sea admitido el niño Félix en la sección de huérfanos de Beneficencia previas las formalidades reglamentarias.

Alienados. — Capital. — Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber fallecido en la sección de observación Agustin de San Juan Bautista, la Comisión acuerda se dé conocimiento de tal defunción á la esposa del finado Tomasa Polo, vecina de esta ciudad, por quien se solicitó la observación de aquel.

Cuentas municipales. - Fuente de Santa Cruz y Codorniz.—Respecto de las cuentas de Fuente de Santa Cruz, correspondientes á los periodos económicos de 1892-93, 93-94 y 95-96 y de las de Codorniz pertenecientes al periodo económico de 1895-96, la Comisión acuerda ordenar á los respectivos Alcaldes autoricen persona que se presente à recoger los pliegos de reparos ó defectos formulados á las mismas, por haber sido firmadas por quien no debió hacerlo, concediendo al efecto los plazos que se expresan en los respectivos expedientes.

Varios pueblos.--La Comisión acuerda ordenar á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, exijan de los cuentadantes responsables en los años y periodos económicos á que las referidas cuentas comprenden, recibos de entrega de los pliegos de reparos ó defectos formulados á aquellas, remitiéndoles à este centro en el plazo y á los efectos que se consignan en los respectivos expedientes.

Etreros, 1894-95. Marazoleja, 1894-95. Mozoncillo, 1896-97. Y se levantó la sesión.

Segovia 9 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres .-V.º B º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

~~~~~~

### Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación. conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de la referida Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado correspondiente en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.

-El Director general, V. Santamaria.

~~~~~~~

(Gaceta del 27 de Febrero de 1899.)

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio de 1898 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con segunda ó tercera medalla en la especialidad de la vacante en Exposiciones nacionales ó universales, ó ex pensionados en la Academia española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto citado.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reunan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirrección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de expirar el expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma indole, serán excluídos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las pro-

vincias y en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.— El Director general, V. Santa-

maría.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1899.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 2 de Diciembre de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde, Sr. D. Francisco Santiuste Hernández, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por una-

nimidad.

Lápidas para los nichos.—Don Pedro López Diez, solicita se le autorice para construir lápidas de cristal ó vidrio para los nichos con objeto de servir los pedidos que se le hagan, y se acuerda por unanimidad que pase á dictamen de la Comisión de Cementerio.

Cementerio.—Se lee una instancia de D. Agustín Maganto, solicitando autorización para trasladar el cadáver de su esposa de la fosa general á la laude número 10 de la tercera galería del primer patio, y se acuerda autorizar la indicada traslación.

Idem.— El Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder á D. Juana González, la perpetuidad del nicho núm. 11 de la primera galería del segundo patio en que están sepultados los restos mortales de su esposo, D. Agustín García Caballero.

Consumos.—Se lee una instancia suscrita por los fabricantes de pan solicitando se les apliquen los beneficios que concede el Real decreto y Real orden de 16 de Junio de 1885, por el consumo de sal para su industria, y se acuerda por unanimidad deses-

timar la pretensión.

Campo de tiro.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado del nombramiento hecho por la Comisión provincial de una especial para que coadyuve con este Municipio á conseguir que no salgan de esta capital la Academia de Artillería y el Regimiento de Sitio, y que conste en acta el agradecimiento á la citada Comisión provincial.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento cumpliendo lo que prescribe el art. 155 de la ley municipal, la acuerda para el pago de obligaciones del corrien-

te mes y anteriores.

Campo de tiro.—El Ayuntamiento acuerda, á propuesta de la presidencia, que conste en acta el agradecimiento que la Corporación siente hacia el Excmo senor D. Luis Bustamante y D. Te-

sifonte Gallego, por las valiosas gestiones que el primero á practicado cerca del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y por los buenos deseos que al segundo animan en pro de Segovia.

Incendio.—El Sr. Presidente participa al Ayuntamiento que el Sr. D. Ramón Rexach se ha presentado á dar las gracias por el eficaz auxilio que se ha prestado en el incendio de la casa de la calle de José Zorrilla, números 24 y 26, y se acuerda quedar enterado.

Escuelas.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar á la Comisión de Instrucción pública para que auxiliada por el Sr. Arquitecto busque local apropósito para instalar la Escuela de niñas de Santa Eulalia en lo que se arregle el incendiado.

Padrón para jurados.—El senor Presidente propone à la Corporación que los gastos de material y gratificación de personal que se ocasionen con motivo de la repartición de las hojas para el censo de jurados se pague del capítulo correspondiente, y el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Fiestas de Santa Bárbara.— Participa la presidencia que el Sr. Coronel del Regimiento ha tenido la atención de invitar personalmente para las fiestas que se han de celebrar en el Cuartel de la Casa Grande con motivo de Santa Bárbara, y se acuerda que asista la Comisión de fiestas y que se den las gracias á dicho Sr. Coronel.

Función de teatro.—El Ayuntamiento acordó adquirir seis butacas para la función que con un fin benéfico celebran los alumnos de la Academia de Artillería.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 22.672'77 pesetas, y se acuerda quedar enterado.

Segovia 20 de Enero de 1899. -El Secretario, Manuel Entero. --V.° B.°: El Alcalde, Eulogio Martin Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria del 3de Diciembre de 1898, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta, manifestando que el objeto de la convocatoria es dar cuenta de los trabajos de la Comisión de que ha formado parte nombrada para gestionar, que no salgan de esta población la Academia de Artillería y Regimiento de Sitio, y dados amplios detalles de todo lo ocurrido, el Ayuntamiento acuerda por un animidad un voto de gracias para todos los Sres. Senadores y Diputados á Córtes, que han auxiliado en sus gestiones á la Comisión y á cuantos han contribuído á la mayor eficacia el asunto, así como también al Excmo. Sr. Gobernador militar

de esta plaza, á los señores que componen la Comisión técnica y auxiliares de la misma, que también han cooperado eficazmente con notable ilustración y buenos deseos á los fines que Segovia persigue.

Segovia 20 de Enero de 1899.— El Secretario, Manuel Entero.— V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Mar-

tín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 9 de Diciembre de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martin Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad. También se lee la de la sesión extraordinaria del 3 del corriente y se aprueba por unanimidad y se ratifican sus acuer-

Campo de tiro.—La presidencia ordena la lectura de las comunicaciones que ha recibido de los Excmos. Sres. Gobernador militar, Conde de Cheste, D. Javier Gil Becerril y otros, acusandorecibo en que se les confería un voto de gracias por haber cooperado con sus gestiones á que no salgan de esta capital la Academia de Artillería y el Regimiento de Sitio, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Cementerio.—El Sr. Çapellán del mismo pide que se le nombre un sustituto para sus ausencias ó enfermedades, y el Ayuntamiento en vista del informe de la Comisión acuerda por unanimidad desestinar la pretensión del citado Sr. Capellán.

Idem.—Se da lectura de un informe de la Comisión de Cementerio en el que propone que con toda urgencia se arregle el Cementerio neutro, sin perjuicio de que apenas lo consienta la situación económica del Municipio se construya otro que reuna todas las condiciones, y se acuerda por unanimidad aprobar tal informe.

Idem.—D. Pedro López Díez, pide autorización para construir y vender lápidas de cristal ó vidrio para el Cementerio de esta ciudad, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á lo solicitado.

Mercedes de agua.— Se da cuenta de las instancias de don Manuel Entero y de D. Agustín García Heras, solicitando el primero la merced de un cuartillo de agua y de medio el segundo, y el Ayuntamiento en vista de los informes emitidos por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión del ramo, acuerda conceder á dichos peticionarios las mercedes de agua que solicitan.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 20.559'10 pesetas, y el

Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 20 de Enero de 1899. El Secretario, Manuel Entero .-V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martin Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 16 de Diciembre de 1898, previa segunda convo. catoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Arbolado.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad conce. der veintiocho árboles que existen cortados á Luis Benito Bernabé, previo pago de 150 pesetas. en que han sido valorados por el Director del ramo D. Marcelo Lainez.

Audiencia.—A propuesta de la presidencia el Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde y Regidor Sindico, para que en unión de los comisionados de la Junta de cárcel, formalicen el nuevo contrato de arrendamiento de la casa donde está instalada la Audiencia provincial.

Empadronamiento.—Le solicita D. Amparo Losada, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad concedérsele.

Merced de agua.—D. Felipe Ochoa, la solicita de un cuartillo sobre los dos que ya disfruta, para las casas de la calle de Juan Bravo, núms. 5, 7 y 9, y también se acuerda por unanimidad concedérsela.

Alumbrado público.—Se lee el informe de la Comisión emitido acerca del oficio de la Gerencia de la Electricista fecha 27 de Octubre último, y se acuerda por unanimidad en armonia con dicho informe, que separando del conjunto de los gastos de alumbrado lo correspondiente al consumo de la luz, se pague por éste únicamente el impuesto transitorio, y que así se participe al Director Gerente de la Electricista á los efectos de la liquidación.

Cementerio.—El Concejal don Doroteo Lotero, presenta una moción proponiendo se lleven á cabo las obras de cerramiento del cementerio neutro bajo la base del cimiento descubierto en la linea trazada por el Sr. Arquitecto municipal, y se acuerda por unanimidad que pase á la Comisión de cementerio para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 19.300'42 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 20 de Enero de 1899.— El Secretario, Manuel Entero. V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

habilidikonan toganlarge	- 7. T	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
CABEZAS DE PARTILO.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
all the state of t	QUINTAL MÉTRICO.					LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs-	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	. Pesetas. Cs.	Pesetas ('s	Pesetas Cs.					
Cuéllar	26422	16.33	1545	n	58'15	65'20	1'30	0'28	1:00	0:78	1'30	1.85	0:06		
Riaza	27'90	18'75	16:66	'n	78'00	64:00	1'19	0'40	0'99	1'09	1'09			0.06	
Santa María de Nieva		24'93	27'52	,,	65'00	65'00	1:11	0.37	1'25	1.05	1'31	1'74 1'73	0.03	0:03	
Sepúlveda		15'80	15'20	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	59:10	64:00	1'20	0.27	0:61	1'10			0.03	0:03	
Segovia	29'19	17'37	16'84	"	60'00	55'00	1'27	0'50	1'17	1'40	1'15 1'50	1'90 2 07	0°03 0°02	0.03	
TOTALES	139:09	93'18	91'67	11	315:25	313'20	6:07	1'82	5'02					0:02	
Precio medio general en la pro- vincia	27:82	18:63	18'33	"	63:05	62:64	1'21	0'36	1'00	1'08	6'35	9°29 1'88	0'17	0:17	

		Quintal m Pesetas.	létrico. Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo {	Precio máximo	30	02	Santa Maria de Nieva.
(	Idem mínimo	25	76	Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo	24	93	Santa María de Nieva.
	Idem minimo	15	80	Sepúlveda.

Segovia 10 de Marzo de 1899.—El Gobernador interino, Jaime Escobar.

Accordance with a little contract, with the

per de la fight en, ad entre de la entit fi

Man a second Hamberton wint.

Start and Controlling to Section 19

The state of the s

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo à lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
	RECTORADO DE MADRID Escuelas superiores de niñas.					
Ciudad Real	. Ciudad Real	Maestra Regente de la práctica de la Normal.	1.625	***	365	La Junta provincial hace contar que no se consignan retribuciones porque el Ayuntamiento en 15 de Febrero de 1896 acordó suprimir-
	Escuelas elementales de niños.					las á todas las Escuelas que fueran vacando.
Guadalajara	TarancónBrihuegaCalera	ldem	1.100	Idem	150	
Idem	San Martín de Valdeiglesias  Colmenar Viejo  Tarancón  San Ildefonsó  Villacañas  Miguelturra  Manzanares  Escuelas de párvulos.	IdemIdemIdemIdemIdemIdem	1.100 1.100 1.100 1.100 1.100	TieneIdem	Idem Idem Idem 100 Tiene	in in
Cuenca		Maestra	1.375	Tiene	182'50	

Las Escuelas que no tengan señalados emolumentos, disfrutarán los legales. Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 de vigente reglamento de provisión de Escuelas.

Madrid 13 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaria.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1899.)

ishnikolegje sa 108 sampopa, Hi

at acheron embarage unestad

Soul and the same of the same

orthography a major as no feet as a second

and the property of the company of a large state of the s

Particular Company of the Company

STANDARD STANDARDS

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia de esta

villa y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, se cita á D.ª Petra Bernaldo de Quirós y Serrano, de ignorado paradero, y convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas que después se deslindarán, á fin de que en el término de ciento ochenta dias desde esta publicación, comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el expediente que se tramita à instancia del Procurador D. Angel Llorente Benito, en nombre y representación de D. Julián, D. Severiano, D. Antonio y D.ª Felisa Bernaldo de Quirós y Garcia, esta asociada de su esposo D. Eduardo Silva de la Fuente, vecinos los tres primeros de Madrid y los dos últimos de Robledo de Chavela, sobre inscripción de dominio de referidas fincas.

Las fincas á se que alude anterior-

mente, son las siguientes:

Un coto redondo cerrado, titulado "Alanilla,, en término de Lastras del Pozo, de cabida ciento cuarenta obradas, equivalentes á cincuenta y cinco hectáreas, diez y seis áreas de terreno labrantio secante, pradera y erial, que es mitad de otro que hacía doscientas ochenta obradas, lindante á Este, con la cotera de San Pedro de las Dueñas; Sur, término del Duque de Fernán Núñez y fincas partición de ésta, de D.ª Ignacia Bernaldo de Quirós y Camargo y otros, y Oeste y Norte, tierras de particulares de Lastras del Pozo y Monterrubio. Forma esta finca una escuadra que partiendo desde la cotera de San Pedro de las Dueñas y marcando una linea recta, termina en el rìo, y desde éste subiendo el agua arriba hasta la terminación del término, comprendiendo todo lo que se halla entre el rio, fincas particulares de Monterrubio, Lastras del Pozo y Fernán Núñez, con la obligación de dar paso en un pequeño trayecto á la parte de Mediedía, entre el río y el camino que va á Monterrubio; tasado en 9.000 pesetas.

Una casa enclavada en el término titulado "Alanilla,, jurisdicción de Lastras del Pozo, sin designación de número ni manzana, que ocupa una extensión ó área, de veintiocho metros cuadrados, y es mitad segregada para formar finca independiente de otra que mide cincuenta y seis metros, consta de portal, cocina, cuarto sin luces, horno, bueyería, medio corral, portalera de la derecha entrando por la casa y todas las cijas que se hallan edificadas al testero del patio, con derecho á abrir las luces que crea necesarias al patio de la otra casa, partición hoy de D.ª Ignacia, D. Leandro, D.ª Felisa, D.ª Sinforiana y D.ª Jacinta Bernaldo de Quirós y Camargo, D. Francisco y D.ª Juana Bernaldo de Quirós y Serilla, y D. Catalino y D. Juan Bernaldo de Quirós y Serrano, cuadra y derecho á utilizar lo que ocupa la misma en el portal el espacio que ocupa en él debajo de las dos escaleras que suben á los dos sobrados, quedando obligados estos interesados á dejar portal que queda en mancomún para la entrada de la otra casa partición de D.ª Ignacia Bernaldo y compañeros. Por la puerta de la sala que hoy existe y la escalera que dá paso al sobrado de la misma, la planta alta de esta media casa, la compone el sobrado que existe, pudiendo doblar sin interrumpir la

se halla por cima de la puerta que se halla un poco á la izquierda, cuyo tirante servirá de linea divisoria de esta casa y la partición de D.ª Ignacia Bernaldo y consortes; linda la de que se trata por la derecha según se entra, con la otra mitad de casa adjudicada á los indicados D.ª Ignacia Bernaldo de Quirós y compañeros, y por la izquierda, espalda y frente, finca de la testamentaría de D. Felipe Bernaldo de Quirós. Al todo de la casa de que procede la descrita, corresponde un terreno erial de diez y seis metros por cada lado de Saliente, Poniente y Nor-

puerta de entrada hasta el tirante que

te, y hasta lo roturado por el de Mediodía, que queda pro indiviso para ser servidumbre común de esta finca y la de D.ª Ignacia Bernaldo y consortes, como será común también el aprovechamiento de aguas de la fuente para usos domésticos y libre todas las entradas y salidas de la misma; tasada en 1.000 pesetas.

Las dos fincas descritas corresponden á los interesados recurrentes por licencia de su padre D. Joaquin Bernaldo de Quirós y Serilla, que falleció en veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa, el cual adquirió de su tío D. Felipe Bernaldo de Quirós y Sancho que falleció el veintitres de dicho mes y año.

Dado en Santa María de Nieva á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. — Miguel Hernández. — El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de intrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Carpintero, de treinta y dos años de edad, natural de Madrid, residente últimamente en Navalmanzano, delgado, de estatura baja, con bigote rubio, que usa pantalón negro de paño, americana y chaleco claros, zapato abotinado de paño azul con puntera de material negro, que unas veces usa boina y otras gorra con visera, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye por hurto de varios objetos á Gumersindo Mateo, vecino de Navalmanzano, la noche del siete de Febrero, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de la policia judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, al que se detendrá y conducirá á disposición de este Juzgado.

Dado en Cuéllar á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

~~~~~

Juzgado municipal de Fuentepelayo.

Don Francisco Polo Gilmartin, Juez municipal de la villa de Fuentepelayo.

Hago saber: Que por imposibilidad del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldia de su domicilio.

Y 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento.

La dotación que ha de disfrutar consistirá en los derechos de arancel.

Fuentepelayo 9 de Marzo de 1899.— El Juez municipal, Francisco Polo. —El Secretario interino, Mariano Martín.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1899.

|                            |             | Nacidos vivos. |        |               |          |             |                  | Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. |          |               |          |                |             |               | m. i i           |  |
|----------------------------|-------------|----------------|--------|---------------|----------|-------------|------------------|-----------------------------------------------------|----------|---------------|----------|----------------|-------------|---------------|------------------|--|
| Dias.                      | Legitimos.  |                |        | No legitimos. |          | Total<br>de | Legitimos.       |                                                     |          | No legitimos. |          |                | Total<br>de | Total<br>de   |                  |  |
|                            | Yarones.    | Hembras.       | Total. | Varones.      | Hembras. | Total.      | vivos.           | Varones.                                            | Hembras. | Total.        | Yarones. | Hembras.       | Total.      | muer-<br>tos. | ambas<br>clases. |  |
| 21<br>22                   | 1<br>1      | "<br>1         | 1 2    | 27<br>22      | ))<br>)) | )<br>))     | 1<br>2           | »<br>»                                              | 17       | 11 11         | 17       | 17             | n n         | n<br>n        | 1<br>2           |  |
| 22<br>23<br>24<br>25<br>26 | n<br>n      | 2              | 2      | "<br>1        | 11       | 1           | 2<br>2<br>1<br>1 | ))<br>))                                            | 17       | "             | n<br>n   | "              | 17          | n             | 2 1              |  |
| 26<br>27                   | "<br>"<br>1 | נו             | 1<br>n | "<br>"        | "        | n<br>n<br>2 | 3                | n<br>n                                              | ))<br>)) | וו<br>וו      | ))<br>)) | 27<br>27<br>27 | n<br>n      | n<br>n        | 1<br>"<br>3      |  |
| 27<br>28                   | ,,          | n              | 'n     | ,,            | n        | n           | n                | n                                                   | ,,,      | 27            | "        | "              | ,,,         | 1)            | 'n               |  |
|                            |             |                |        |               |          | 8           | TETUR I          |                                                     |          |               |          |                |             |               |                  |  |
| TOTAL                      | 3           | 4              | 7      | 2             | 1        | 3           | 10               | "                                                   | "        | ))            | 11       | n              | n           | 17            | 10               |  |

Segovia 1.º de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

|                                              |           |           | Total   |         |           |          |           |         |          |  |  |
|----------------------------------------------|-----------|-----------|---------|---------|-----------|----------|-----------|---------|----------|--|--|
| Días.                                        |           | VAR       | ONES.   |         |           | HEMBRAS. |           |         |          |  |  |
|                                              | Solteros. | Casados.  | Viudos. | Total.  | Solteras. | Casadas. | Viudas.   | Total.  | general. |  |  |
| 21<br>22<br>23<br>24<br>25<br>26<br>27<br>28 | n         | n         | 1       | 1       |           | 2)       | 37        | n       | 1        |  |  |
| 22                                           | n         | 1)        | 17      | ,,,     | "         | 77       | 10        | 11      | n        |  |  |
| 23                                           | 1         | n         | 1       | 2       | n         | 1        | ,,        | 1       | 3        |  |  |
| 24                                           | 1         | n         | "       |         | ,,,       | n'       | 17        | 11      | 1        |  |  |
| 25                                           | "         | 1         | n       | 1<br>1  | "         | n        | "         | 11      | 1        |  |  |
| 26                                           | 1         | ,,,       | 1       | 2       | 1         | "        | <b>37</b> | 1       | 3        |  |  |
| 27                                           | "         | 11        | , 11    | n       | , ,,      | n        | 11        | 23      | ,,       |  |  |
| 28                                           | 11        | , 11      | "       | "       | j 1       | 1        | ,,        | 2       | 2        |  |  |
|                                              |           |           |         |         |           |          |           |         |          |  |  |
|                                              | DEST. 188 | 107 - 892 | nel n   | lage of |           |          |           | minto a |          |  |  |
| TOTAL.                                       | 3         | 1         | . 3     | 7       | 2         | 2        |           | 4       | -!!      |  |  |

Segovia 1.º de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

| Estación meteorológica de Segovia. | Observaciones practicadas á las nueve de la mañana. | Estación | TERMÓMETROS. | VIENTO. | Estación | Altura | Or- | De | De | Di- | Ve- | del | del

# A los labradores.

Garbanzos gordos para siembra á precios arreglados.

TOMÁS FERNÁNDEZ CANALES

PLAZA MAYOR, 20

Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.